

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/02/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300720110048900	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROBERTO MARIA SILVA VILLANUEVA	GABRIELA AMPARO LOPEZ CABRERA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI al interior del proceso bajo radicado No. 008-2022-00543-00, a fin de informarles que su petición de embargo de remanentes solicitada a través de auto No. 290 del 13/02/2023, NO SURTE LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES al tenor del Art. 466 del CGP, por cuanto el expediente se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 06/11/2018, por intermedio de auto No. 3982. - ORDENAR que, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se elabore y remita los oficios correspondientes al tenor de lo dispuesto en la ley 2213 del 2022.	05/02/2024		1
76001310300920130034800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CESAR ENRIQUE FERNANDEZ PLASS	Auto decide sobre remanentes OBS. -DECRETAR el EMBARGO de los bienes remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en contra los demandados COMBUSTIBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES LTDA, CALIPSO DEL PACIFICO S.A.S., FERNANDEZ PLASS CESAR ENRIQUE y ARANGO BECERRA MARIA TERESA, en el proceso que adelanta el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI. - ORDENAR que, se libre y remita las comunicaciones del caso conforme lo dispone la ley 2213 del 2022. - AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la comunicación remitida por parte del Banco Agrario de Colombia. - EJECUTORIADO este proveído, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para efectuar el pronunciamiento respectivo, si fuere del caso, respecto del pago de los depósitos judiciales deprecado por activa.	05/02/2024		1
76001310301020140010300	Ejecutivo Singular	BBVA S.A.	JESÚS MARÍA PRADO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del Auto No. 1790 del siete de septiembre de 2023 por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias cumplir lo ordenado mediante Auto No. 2110 del once noviembre de dos mil veintidós. Entregar la orden de pago a favor del BBVA COLOMBIA S.A. a su apoderado judicial dentro del presente asunto quien cuenta con facultar para recibir. -ORDENAR a la	05/02/2024		1

				Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$10.299.016,00 a favor del demandante BBVA COLOMBIA S.A., como abono a la obligación. Entregar la orden de pago a favor del BBVA COLOMBIA S.A. a su apoderado judicial quien cuenta con facultad para recibir.			
76001310301420040019000	Ejecutivo con Título Hipotecario	OMAR AUGUSTO NUÑEZ Cesionario	MARIA YAMILETH OJEDA SOLARTE	Auto decide sobre objeción OBS. -RECHAZAR la objeción interpuesta por el apoderado de la parte demandada, con base en las razones dadas en la parte motiva. -REQUERIR a la parte demandante para que aclare la liquidación del crédito conforme a lo señalado en precedencia. -NEGAR la solicitud de control de legalidad conforme lo expuesto en precedencia.	05/02/2024		1
76001310301420040019000	Ejecutivo con Título Hipotecario	OMAR AUGUSTO NUÑEZ Cesionario	MARIA YAMILETH OJEDA SOLARTE	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ACEPTAR la ratificación de poder conferida al abogado DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO, para que continúe actuando en nombre y representación de los demandados MARIA YAMILE OJEDA SOLARTE y NOEL MARINO CASAS CASTILLO en los términos del poder conferido de conformidad con lo expuesto. -OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro, a fin de que expida a costa de la parte demandante, certificado catastral del inmueble distinguido con M.I. 370-561169. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, líbrese el oficio correspondiente dirigido al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro.	05/02/2024		1
76001400300220110059301	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIME FERNANDO OSSA TORRES	GUSTAVO YEPES MUÑOZ	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que se sirva remitir el expediente completo del proceso bajo número de radicado 760014003-002-2011-00593-00 en mérito de lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. A través de la oficina de apoyo líbrese las comunicaciones a que haya lugar.	05/02/2024		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/02/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)